

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		84.519.485
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.979.098
	02	Del Gobierno Central		18.979.098
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.979.098
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.420
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		995.936
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		227.529
	99	Otros		768.407
09		APORTE FISCAL		64.534.526
	01	Libre		64.534.526
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.156
	03	Vehículos		6.156
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.349
	10	Ingresos por Percibir		1.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		84.519.485
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.717.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.416.263
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	24.769.453
	01	Al Sector Privado	05	615.600
	548	Alianzas Público-Privadas	06	615.600
	03	A Otras Entidades Públicas	07	24.153.853
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	11.532.625
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	09	10.780.153
	339	Programa Eje	10	1.841.075
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		963.793
	03	Vehículos		33.858
	04	Mobiliario y Otros		25.650
	05	Máquinas y Equipos		11.511
	06	Equipos Informáticos		212.895
	07	Programas Informáticos		679.879

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		40.651.916
	01	Al Sector Privado	05	39.826.335
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	11,12	27.959.195
	002	Programa de Desarrollo Social	12,13	5.513.647
	007	Programa de Empleabilidad	14	5.521.767
	009	Programa de Educación Financiera	15	831.726
	03	A Otras Entidades Públicas		825.581
	003	Intervención en Territorios	16	825.581
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

### GLOSAS :

- |   |         |
|---|---------|
| 01 Dotación máxima de vehículos   | 46      |
| 02 Incluye:   |         |
| a) Dotación máxima de personal  | 748     |
| No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  |         |
| Hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.   |         |
| b) Horas extraordinarias año  |         |
| - Miles de \$   | 65.732  |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos  |         |
| - En territorio nacional, en Miles de \$  | 322.292 |
| - En el exterior, en Miles de \$  | 4.851   |
| d) Convenios con personas naturales   |         |
| - N° de personas  | 17      |
| - Miles de \$   | 261.705 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  |         |
| - N° de personas  | 17      |
| - Miles de \$   | 146.103 |
| 03 Incluye :  |         |
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575   |         |
| - Miles de \$   | 69.162  |
| 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. |         |
| 05 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de                                      |         |

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida : 21

Capítulo : 02

Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales. Las contrataciones respectivas se harán mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.467.906 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 57 personas, será hasta \$ 833.702 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.  
El apoyo psicosocial será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.052.071 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 46 personas, será hasta \$ 730.905 miles. Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.  
El apoyo sociolaboral será ejecutado por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.
- 10 Podrá utilizarse como máximo \$ 70.794 miles en gastos de administración. Estos recursos se podrán ejecutar para el Programa Eje de la Ley N° 20.595. El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.  
Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la ejecución de estos recursos a la Subsecretaría de Servicios Sociales. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 126 personas, será hasta \$ 1.617.144 miles.
- 11 Con cargo a estos recursos, se considera \$ 14.546.540 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 882.199 miles en gastos de administración en la ejecución de éste programa.  
Podrán destinarse hasta \$ 630.502 miles para gastos de administración del resto de los programas.
- 12 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2017 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.  
Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)**

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la Resolución respectiva.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 186.163 miles para gastos de administración.

13 Con cargo a estos recursos, se consideran \$2.714.868 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado "Subsidio de Calefacción". Este bono será focalizado preferentemente en familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según la calificación socioeconómica del Art. 5° de la Ley N° 20.379 normada a través del Decreto Supremo N° 22 que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través del Decreto N° 5 del 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones.

14 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 880.086 miles para atender 1.300 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 81.010 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 3.552.472 miles para atender a lo menos 6.000 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 126.175 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 78.116 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa Ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

15 Se podrán incluir hasta \$ 71.657 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2018 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2018. El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos,

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2018

## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

la nómina de entidades a quienes se les transfieren los recursos para la ejecución de estos programas, detallando los mecanismos de ejecución y los montos adjudicados a cada una de ellas. La ejecución de estos recursos deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.

16 Con cargo a estos recursos se podrá realizar todo tipo de gastos, incluso de personal.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre los convenios celebrados, el estado de ejecución de estos recursos, las instituciones receptoras y el nivel de cumplimiento de metas comprometidas.